



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00748570- -UNC-ME#PDT

VISTO:

La propuesta formulada al orden 2 (Pág. 1) por el Prorectorado de Desarrollo Territorial en el sentido de suscribir el Convenio Específico de Cooperación Mutua que en proyecto acompaña al orden 19 con la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad establecer un marco específico para desarrollar actividades institucionales que permitan potenciar y fortalecer la cooperación entre las partes con el fin de vincular y capacitar los recursos humanos en el rubro farmacias, mediante un programa de capacitación bajo la modalidad de cursos y/o talleres, como así también coordinar acciones de vinculación para promover la innovación y el desarrollo del sector de farmacias;

Que las exigencias del Art. 7° de la Ord. HCS 6/12 se encuentran satisfechas con la información que surge de los Anexos I, II y III del convenio y con el Informe de Pertinencia del orden 2 (Pág. 23);

Que la personería jurídica y representación legal de la Cámara quedan acreditadas con la documentación añadida en las Págs. 14/22 del orden 2 y embebida en el orden 18;

Lo informado y sugerido por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional en su intervención del orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73639-E-UNC-DGAJ#SG (orden 13);

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones de la citada Ordenanza 6/12 y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Mutua que en proyecto y con sus Anexos I a IV conforman el anexo único de la presente, a celebrar con la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, Ing. Agr. Juan M. Conrero, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Prorectorado de Desarrollo Territorial que, con relación a lo pautado en la cláusula Segunda del convenio y en la cláusula Cuarta del Anexo IV, previo a la suscripción de cada "Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto" dé intervención a la Secretaría General, a cargo de la gestión económica-financiera de dicho Prorectorado.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Prorectorado de Desarrollo Territorial para que en lo sucesivo y ante trámites como el presente proceda de conformidad a lo señalado por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional en su informe del orden 10, incorporando como GEDOS separados tanto el texto del convenio, como los informes y demás documentación requerida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.